



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 600 ptas.  
Centros oficiales 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuita: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 21 de abril

Número 90

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 13

*Sobre adecentamiento y embellecimiento de los pueblos de la provincia.*

Nuevamente y siguiendo la ya tradicional costumbre establecida en ésta, como en otras provincias, se hace preciso recordar a todas las Entidades locales, un conjunto de instrucciones encaminadas a procurar el embellecimiento y dignificación de todos los pueblos de la misma, factores que constituyen base sustancial del éxito de toda planificación turística que se haga sobre el suelo patrio. El rostro de los pueblos españoles debe ser juvenil, alegre, cautivador. Y estas condiciones se alcanzan con la mejor voluntad de los vecindarios y la actuación decidida de sus Autoridades, que en plena y armónica cooperación deben de resaltar las bellezas que en cada núcleo de población puedan encerrarse y embellecer, con la limpieza y decoro, las construcciones e inmuebles de toda clase que integran cada poblado.

En su consecuencia y una vez más, se dispone por este Gobierno Civil lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, inexcusablemente, dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, a la limpieza de sus fachadas, revocos o blanqueos a la cal donde procediera, comprendiendo en esta acción todas aquellas partes de las edificaciones y muros que a la vista del público estén, tanto en la población, como en sus alrededores.

2.º Dicha disposición afecta también a los edificios pertenecientes a servicios públicos y dependencias del Movimiento, en los que deberá tenerse, además, cuidado de la conservación en forma digna de

los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Habrá de extremarse la atención y proceder a la limpieza y adecentamiento, con el asesoramiento de expertos, en aquellos edificios, particulares o públicos, que por su calidad artística, o nobleza de los materiales de su fábrica, sea aconsejable, al objeto de que no se hiera la prestancia, dignidad y arte que poseen.

4.º Se adoptarán las medidas necesarias para el mayor esmero y conservación de los accesos a las localidades, corrigiendo cuantos descuidos puedan existir y de los que se deduzca falta de higiene. Asimismo se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan valor artístico. Llevada a efecto dicha demolición, inmediatamente se retirarán los escombros.

5.º En definitiva, se procurará por las Autoridades locales cuanto sea necesario para el fin que se persigue: elemental higiene y adecentamiento de nuestros lugares, para lo cual además de las medidas a adoptar con arreglo a sus atribuciones, deberán procurar la incorporación de todo el vecindario a esta tarea que, como se dice y repite, se exige, y de la que van a ser inmediatos y directos beneficiarios los propios moradores.

6.º No se admiten las pretendidas justificaciones de la inobservancia de algún vecino a las órdenes que el señor Alcalde dicte con arreglo a sus atribuciones para no iniciar, o paralizar la acción que se ordena y deberán adoptarse las medidas que sean del caso en aquellas situaciones que se planteen por insolidaridad de algún vecino en esta tarea común.

7.º Deberá publicarse el correspondiente bando y fijarlo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, previamente, se reunirá la Corporación municipal para darle cuenta de la presente Orden-Circular levantando acta, que será remitida antes del día 10 del próximo mes de mayo a este Gobierno Civil.

8.º En el plazo comprendido entre el día de la fecha y el próximo

10 de junio, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil memoria aprobada por la Corporación municipal, en la que se refleje la actividad desarrollada y resultados obtenidos, en virtud de cuanto por la presente se ordena.

9.º Se espera la mayor colaboración de las Autoridades, Consejo Local del Movimiento, Cabildo de Hermandades de Labradores, Ganaderos y entidades en general, así como se exige la responsabilidad de su observancia a la Corporación municipal y muy especialmente a los señores Alcaldes y Secretarios de la misma.

Burgos, 17 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

## Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 165/75, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos de Burgos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, El señor D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Djamal Lehchen, de 37 años, vecino de Clermont, 63 (Francia) y actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Faustino Herrero León, de 43 años, casado, conductor, vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 162-5.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Djamal Lehchen, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Faustino Herrero

León, en la cantidad de nueve mil novecientos ochenta y siete pesetas por los daños en su automóvil, según tasación pericial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Djamal Lehchen, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.146/74, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por imprudencia con daños a Marcelino Santamaría Sancho, contra José Antonio Arias Suso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra José Antonio Arias Suso, de 30 años, soltero, electricista, vecino de Burgos, pensión «La Tesorera», calle Vitoria, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Marcelino Santamaría Sancho, de 48 años, casado, transportista, vecino de Burgos, Avenida General Sanjurjo, núm. 39, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado José Antonio Arias Suso, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Marcelino Santamaría Sancho, en la cantidad de dos mil treinta y cinco pesetas por los daños en su automóvil, según tasación pericial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Antonio Arias Suso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 517/74, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Arsenio Nevada Quintana, de 62 años, casado, funcionario, vecino de Burgos, calle Santa Casilda, 1, y denunciado Raúl Díez Mogrovejo, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Logroño y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver absuelvo libremente a Raúl Díez Mogrovejo de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Raúl Díez Mogrovejo, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 144/75, seguido ante Juzgado Municipal número dos de Burgos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas por daños por imprudencia, contra Arlindo Da Silva Miranda, de 44 años, domiciliado en Miranda - Epiña (Portugal) y responsable civil al representante de Transportes Jaime Dias, Suers Lda., actualmente ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Arlindo Da Silva Miranda, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Julián Pedrosa Mata en la cantidad de catorce mil ciento cuarenta y una pesetas por los daños en su automóvil según tasación pericial, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Jaime Díaz, Suers Lda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Arlindo Da Silva Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al igual que a la responsable civil subsidiaria Transportes Jaime Dias, Suers Lda., expido la presente en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 233/74, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones contra Manuel Mendes de Sousa, de 29 años, soltero, empleado de Banca, con domicilio en Prior-Velho, siendo responsable civil subsidiario Jean Clause Alexandre Gocsel, domiciliado en Alameda D. Alfonso Henriques, 52, Lisboa, actualmente ambos en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Pascuala Alonso Cuevas, mayor de edad, viuda, domiciliada en Beasain, calle Recalte, núm. 17-1.º, y Bernardo Alonso Alonso, de 41 años, casado, albañil, domiciliado en Mecerreyes, por sí y como representante de sus hijos menores Jesús y Milagros Alonso Blanco, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado Manuel Mendes de Sousa, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes, pago de costas procesales y que indemnice a Pascuala Alonso Cuevas en trece mil ochocientas pesetas por los perjuicios durante los días impedida para el trabajo, más ochocientas ochenta y una pesetas por los gastos de radiografías; y a Bernardo Alonso Alonso en cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesetas por los daños en su automóvil según tasación pericial, más mil cincuenta pesetas por los gastos de desplazamiento y asistencia médica, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jean Claude Alexandre Gocsel.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Mendes de Sousa y a Jean

Claude Alexandre, Gocsi, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 16/75, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado el Procurador don Manuel García Gallardo y Vélez en representación de la Renfe, y como denunciado Raúl Méndez Sebes, domiciliado en Francia, Paris, Vera Verdamen, 7503, Landeiro TA-Llud, Diuz, Departamento 79-F, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raúl Méndez Sebes como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del art. 600 del Código Penal a la pena de seiscientos pesetas de multa, costas procesales y a que se indemnice a la Renfe en la cantidad de seis mil pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ilegible. — Publicada.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Raúl Méndez Sebes, del domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Pedro Alonso.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura Provincial de Carreteras

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer trece plazas de Camineros vacantes en la plantilla de esta Jefatura, más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número 50, de fecha 27 de febrero de 1975, y en el de la provincia de Burgos, número 40, de fecha 19 de febrero de 1975, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

### Relación de aspirantes admitidos

- 1 D. Pedro Sainz-Maza Baranda
- 2 D. Laudelino Peales González
- 3 D. Angel San Primo Domínguez
- 4 D. Santos Marañón Rojo
- 5 D. Cipriano Cardero Izquierdo
- 6 D. Antonio García Vallejo
- 7 D. Enrique Ortiz García
- 8 D. Antonio Ortiz Ortiz
- 9 D. Teodoro García Peraita
- 10 D. Manuel Pérez Rotillant
- 11 D. Tobías Burgos Nieto
- 12 D. Aurelio Puente Rubio
- 13 D. Saturio González Niño
- 14 D. José Luis Alday Acero
- 15 D. José González Oca
- 16 D. Narciso Dueñas Arenas
- 17 D. Leoncio Barrio Fraguas
- 18 D. Jesús Val Alonso
- 19 D. Mariano Corral Basconillos
- 20 D. Isidro García Heras
- 21 D. Antolín Pérez Villaescusa
- 22 D. Donato Santos Nogal
- 23 D. Angel Antón Ozarín
- 24 D. Acindino Parte Rodríguez
- 25 D. Julián Corral Espinosa
- 26 D. Dionisio González Manzanal
- 27 D. Jesús Miñano Guillamón
- 28 D. José Miñano Guillamón

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, Avda. del Cid Campeador, número 52, el día 27 de mayo de 1975, a las diecisiete horas, habiendo sido aprobado por resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 de marzo de 1975, el Tribunal examinador, el cual estará formado por el Hustrísimo Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Burgos, don Enrique García de Viedma Hitos, don Antonio González Camiña, Ingeniero Técnico de O. P., don José Luis Ortiz Gómez, Ingeniero Técnico de O. P., y como Secretario, actuará don Juan Rubio Lecea, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Burgos, 12 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, Enrique García de Viedma Hitos.

### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Espinosa del Camino (Burgos).

Por Decreto de 19 de octubre de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las

disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. José Luis Benavides del Rey, Registrador de la Propiedad de Belorado.

D. Julián Sastre Martín, Notario de Belorado.

D. José Escartín Huerto, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del IRYDA en Burgos.

D. Vicente Busto Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa del Camino.

D. Ramón Santa Cruz Oca, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Espinosa del Camino.

D. Constantino Hernando Alonso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Paulino Valladolid Uzquiza, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Isidro Mateo Ayala, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Burgos.

Espinosa del Camino, 4 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Miguel Alonso Casado, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de vehículos, en la calle Carretera de Logroño, número 108, bajo.—Exp. 81/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento

de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 3 de abril de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

2.001.—181.00

## Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Contribuciones del Estado a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la entidad Condado Industrias Consolidadas, cuyo último domicilio conocido fue en carretera del Penal, s. n. (barriada Yagüe) y hoy en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Urbana.—Inmueble situado en la carretera nueva al Penal en la barriada Yagüe, en la que tiene señalado el núm. 77 de gobierno y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al norte, por donde tiene su entrada, en línea recta de treinta y cinco metros, con la citada carretera; al oeste o derecha entrando, en línea de dos tramos, uno recto y de sesenta metros y a continuación uno curvo de diecinueve metros, ambos con finca 111 del polígono cincuenta y tres de Berger, S. A. E.; al sur o fondo entrando, en línea recta de cuarenta y dos metros, con la misma finca anterior, y al este o izquierda entrando en línea recta de dos tramos sin solución de continuidad de once metros y sesenta y siete metros, respectivamente con zona ensanchada de la carretera y finca 110 del polígono cincuenta y tres de Saturnino Mazagatos Vicario. Dentro de estos linderos se encierra una superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800). Dentro de la finca se encuentra construida, pero sin rematar, una nave de cubierta única de fibrocemento a dos aguas de dieciocho metros de planta, en una zona con una sola planta y en otra doblada, por la cual la total

superficie construida es la de mil doscientos dieciséis metros cuadrados.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a la Entidad deudora Condado Industrias Consolidadas, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se la instruye en el plazo de ocho días a partir de su publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y designen Perito Tasador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarados en rebeldía.

Burgos, 11 de abril de 1975.—El Recaudador, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento del día 10 de abril del año en curso, se anuncia la siguiente subasta pública:

Objeto: Contratar la ejecución de las obras de apertura de la vía de acceso a la Estación Reemisora de Televisión.

Tipo de licitación: Por la cantidad de 512.340 pesetas a la baja.

Garantías: Provisional, para la licitación la cantidad de 15.370 pesetas, equivalente al 3 por 100 de la licitación, y la definitiva, la equivalente al 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de oficina, de 10 a 13.

Apertura de plicas: Esta tendrá lugar a las 13 horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente igualmente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo de ejecución de obras: Será el de 30 días, a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto

en la Secretaría municipal para su examen.

### Modelo de proposición

D. ...., con residencia en ....., y domiciliado en ....., con Documento N. I. núm. ...., enterado del anuncio de subasta del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), para las obras de apertura y vía de acceso a la Estación Reemisora de Televisión, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, acepta las mismas y se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en cifra)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Merindad de Valdeporres, 15 de abril de 1975.—El Alcalde, Félix López. 2.013.—309.00

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, el día 6 del actual, se anuncia subasta de la venta de 3.914 metros cuadrados, ubicados en el casco de este pueblo, próximo a la carretera general de Burgos-Valladolid, dotado de servicios, agua, y alumbrado eléctrico, y lugar denominado Las Eras o Nazal, que linda por el norte, herederos de Plaza; por el sur, Evaristo Siáz Puente; por el este, Plaza y por el oeste, camino público de acceso y tasado en la cantidad de 88.065 pesetas.

Se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las catorce horas del vigésimo día hábil, se admiten proposiciones para optar a la subasta pública de su enajenación, según modelo publicado en el B. O. núm. 244, del día 26 de octubre de 1974.

La apertura de plicas se hará al día siguiente hábil, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

San Mamés de Burgos, 8 de abril de 1975.—El Alcalde, Dionisio Alvarez. 1.997.—183.00